**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR**

**VISTO:**

El Expediente Ente Regulador Nº 267-64639/2024, caratulado: “RAMOS OFELIA DEL VALLE - S/Subsidio”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el presente expediente se origina en la solicitud efectuada por la Sra. RAMOS OFELIA DEL VALLE, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que su postulación (9052419/2) no califica en un trámite normal de subsidio al no alcanzar el mínimo de puntos requeridos para obtener el beneficio.

Que, en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo realizó el informe ambiental obrante a fs. 02/03, donde se constató la existencia de una situación de carencia que impide solventar sus necesidades económicas totales.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 dispone: *“ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, por lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

**Por ello:**

**LA GERENCIA DE USUARIOS**
**DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR** a la solicitud de reconsideración de Subsidio formulada por la Sra. RAMOS OFELIA DEL VALLE, con domicilio en Manzana B, Lote 23, Barrio Cerámica, de la localidad de SALTA CAPITAL, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 5221114, y en su mérito, otorgar un subsidio del 100% (cien por ciento) en la facturación del servicio eléctrico (con un tope de consumo de 120 kwh/mes), por el término de un año a contar desde el período 08/2025, conforme artículo 10 inciso a)

de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°: COMUNICAR** a la solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de JULIO de 2026.

**ARTÍCULO 3°: REGISTRAR**, NOTIFICAR y oportunamente ARCHIVAR.

| RESO 267 - GU N° 1170 - 2025 | 18/07/2025 |
| --- | --- |
| N° de Documento | Fecha |

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Funes, Emilce Araceli - Gerencia de Usuarios el 15/07/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 18/07/2025